



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APLICA SANCIÓN DE CENSURA A
CORREDORES DE SEGUROS QUE
INDICA.

SANTIAGO, 23 JUL 2007

RESOLUCION EXENTA N° 339

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° letra g),
4° letra e), 27 y 28 del D.L. 3.538, de 1980, 45 y 58 del D.F.L. N° 251, de 1931, y en la
Circular N° 1602, de 2002, y sus modificaciones:

CONSIDERANDO :

1.- Que se ha constatado que los corredores de
seguros que se señalan no dieron cumplimiento a la obligación de remitir en plazo a la
Superintendencia (al día 1° de marzo) los cuadros técnicos y estadísticos sobre producción
intermediada el año 2006 requeridos por la Circular N° 1.602, de 2002, procediendo a
enviarla fuera de plazo y en las fechas que en cada caso se indican, lo que constituye
infracción a la normativa señalada.

2.- Que, con fecha 15 de marzo de 2007 se
formularon cargos por la infracción señalada en el considerando anterior, mediante Oficios
Reservados.

3.- Que revisados los descargos y explicaciones
presentadas al Servicio, ellos no permiten desvirtuar la infracción cometida.

4.- Que en la determinación de la sanción se ha
considerado la producción intermediada el año anterior, y la situación de vigencia.

RESUELVO:

1.- Aplíquese a las personas que se indican a
continuación, por la infracción cometida, la sanción de censura:

N°	Nombre	RUT	Fecha envío
1.-	MEDICAL INTERNATIONAL GROUP CORREDORA DE SEGUROS LIMITADA	76.715.830-0	23-03-2007
2.-	ALTAMIRA CHILE CORREDORES DE SEGUROS LIMITADA	77.516.200-7	14-03-2007
3.-	CORREDORES DE SEGUROS BEYTIA ROSENDE Y COMPAÑIA LIMITADA	78.416.250-8	07-03-2007
4.-	INVERSIONES, ASESORIAS Y CORREDORA DE SEGUROS CORELLA S.A.	99.573.080-4	19-03-2007

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1440
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

2.- Remítase a las personas sancionadas copia de la presente Resolución para efectos de su notificación.

3.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 45 del D.L. N° 3.538, el cual puede ser interpuesto ante esta misma Superintendencia dentro del plazo de cinco días hábiles contado desde la notificación de esta Resolución.


OSVALDO MACÍAS MÚÑOZ
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. El Financiero Benigno
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl